

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

“SERVICIO DE DESBROCE DE LAS CARRETERAS, CAMINOS Y VIALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALA DE XIVERT – ALCOSSEBRE”.

EXPEDIENTE: 548/2024.

LECTURA INFORME DE VALORACION SOBRE B, CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Ignacio Rubio Serra Técnico de Administración Especial

VOCALES:

Dña. M^a Dolores Piquer Aguilar, Secretaria acctal
D. Manuel Llorens García Interventor Municipal
D. José Luís Sala Muñoz, Arquitecto Municipal
D. Carlos Cherta Cucala Ingeniero Superior Municipal

SECRETARIO: D. Francisco José Fuster Monreal Auxiliar Administrativo

En Alcalá de Xivert a, 14 de mayo de 2024, a las 12,30 horas.

Lugar de celebración: Salón de Comisiones del Ayuntamiento

Se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a la lectura del informe técnico de valoración de los criterios evaluables automáticamente y proponer en su caso, la adjudicación del expediente tramitado para la contratación mediante procedimiento abierto del “SERVICIO DE DESBROCE DE LAS CARRETERAS, CAMINOS Y VIALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALA DE XIVERT – ALCOSSEBRE”, mediante procedimiento abierto, con presupuesto de licitación anual de 42.520,00 € y 8.929,20 € de I.V.A., 21%.

Por la Mesa de Contratación se da cuenta del informe técnico de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de valoración de la documentación aportada por las mercantiles que han concurrido a la licitación, de acuerdo con los criterios establecidos en la Cláusula 11 del PCAP, cuyo contenido es el siguiente:

“Juanfran Rodríguez Claramonte, Ingeniero Técnico Industrial al servicio del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert - Alcossebre, vista la documentación incluida en el sobre B “PROPUESTA ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESBROCE DE LAS CARRETERAS, CAMINOS Y VIALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÀ DE XIVERT - ALCOSSEBRE, aportadas por las empresas abajo indicadas informa:

De acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y visto que existen valores desproporcionados que podrían indicar que alguna de las ofertas fuera anormalmente baja, en primer lugar se procederá a determinar este aspecto.

Dado que se presentan cuatro licitadores, de acuerdo con lo indicado en el apartado 11 del pliego administrativo una oferta se considera anormalmente baja cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.



VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

EMPRESA	LICITACIÓN	OFERTA	MEDIA ARITMÉTICA	ANORMALMENTE BAJA
ADDA OPS S.A.	19.023,35 €.	35.000,00 €.	35.197,25 €.	31.677,53 €.
FONTSEGLAR S.L.		41.999,00 €.		
NARZA ROCA S.L.		35.000,00 €.		
SELVICULTURA TERUEL S.L.		28.790,00 €.		

De los resultados expuestos se deduce que la empresa SELVICULTURA TERUEL S.L. ha presentado una oferta con valores anormales, ya que su oferta es inferior a 10 unidades porcentuales respecto de la media aritmética:

Por tanto, se deberá solicitar a la empresa SELVICULTURA TERUEL S.L. para que en el plazo de 5 días hábiles justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

Por todo lo expuesto, visto el contenido del precitado informe, que la Mesa de Contratación asume y hace propio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149 apartados 2 y 4 de la LCSP, y en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el citado contrato, está Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros formula la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Conceder al licitador **SELVICULTURA TERUEL S.L., con C.I.F. B-44257111, un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, a partir del día siguiente** a la recepción de la comunicación para que aporte la documentación que justifique y desglose de forma razonada y detallada los parámetros en base a los cuales se ha definido la anormalidad de la oferta, en los términos establecidos en el PCAP que rige la contratación de referencia.

Y sin más asuntos que tratar, se da por concluido el acto, extendiéndose la presente acta firmada por todos los miembros de las Mesa.

